

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1º - FUNDAMENTO Y REGIMEN JURÍDICO

1. El Ayuntamiento de Erla, de conformidad con cuanto establece el número 2 del art. 15, el apartado a) del número 1 del artículo 60 y los artículos 94 y 99 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y su gestión.
2. El Impuesto se regirá, en este Municipio, por las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 93 a 100 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; por las Disposiciones legales y reglamentarias que la complementan y desarrollan; y por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2 º.- EXENCIÓN DE VEHÍCULOS MATRICULADOS A NOMBRE DE MINUSVÁLIDOS PARA SU USO EXCLUSIVO. JUSTIFICACIÓN DE SU DESTINO.

1. A los efectos previstos en el segundo párrafo del número 2 del artículo 94 de la ley 39/1988, de 28 de Diciembre, la justificación del destino del vehículo se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación :
 - Fotocopia del Permiso de Circulación.
 - Fotocopia del certificado de características Técnicas del Vehículo.
 - Fotocopia del carné de Conducir (anverso y reverso).
 - Declaración responsable del sujeto pasivo en la que haga constar que el vehículo está destinado a su transporte, ya sea conducido por él mismo, o por tercera persona.
 - Certificado de la minusvalía emitida por el órgano competente (mínimo del 33%)

En caso de primera matriculación:

Se deberá solicitar dentro de los 30 días hábiles (contados desde la fecha de matriculación) debiendo presentar el permiso de circulación para solicitar la exención, que le será concedida siempre y cuando el vehículo esté exclusivamente a nombre del discapacitado.

En caso de vehículos ya matriculados:

Debe dirigirse con la documentación que aparece en el apartado anterior "documentación".

La exención se solicitará a lo largo del ejercicio y producirá efectos a partir del siguiente al de su petición.

En caso de baja de un vehículo exento:

Si a lo largo de un ejercicio determinado se da de baja el vehículo exento, ya sea por transferencia, desguace o cualquier otro motivo, la solicitud de exención del nuevo vehículo en ese mismo ejercicio, tendrá efecto al año siguiente.

ARTÍCULO 3º.- NORMAS DE GESTIÓN DEL IMPUESTO

Se exigirá el Impuesto en régimen de autoliquidación en el supuesto de primera adquisición del vehículo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Abril de 2003, comenzará a regir con efectos de 1 de Enero de 2003, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Erla, a 10 de Julio de 2003.- El Alcalde

B A N D O

Este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de Mayo de 2003, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, todas aquellas personas que estén incluidas en el ámbito de aplicación de su artículo 2º de exención al Impuesto de Vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, deberán solicitarlo ante este Ayuntamiento antes del día 13 de Junio, presentando el modelo de solicitud que aquí se facilitará y aportando la documentación a que hace referencia el art. 2 de dicha Ordenanza :

- Fotocopia del Permiso de circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del vehículo.
- Fotocopia del Carnet de conducir (Anverso y Reverso)
- Declaración responsable del Sujeto Pasivo en que haga constar que el vehículo está destinado a su transporte, ya sea conducido por él mismo o por tercera persona.
- Certificado de la minusvalía emitida por el órgano competente (mínimo del 33%)

Lo que se comunica para general conocimiento.

Erla, 28 de Mayo de 2003

EL ALCALDE

D. /DÑA

con DNI N° y domicilio en.....

.....,

siendo titular del vehículo matrícula.....,

solicita la exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, por estar incluido

en el ámbito de aplicación del art. 2º de la Ordenanza reguladora del Impuesto de

Vehículos de Tracción Mecánica.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del Permiso de circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del vehículo.
- Fotocopia del Carnet de conducir (Anverso y Reverso)
- Declaración responsable del Sujeto Pasivo en que haga constar que el vehículo está destinado a su transporte, ya sea conducido por él mismo o por tercera persona.
- Certificado de la minusvalía emitida por el órgano competente (mínimo del 33%)

Erla a..... de..... de.....